



AUTO No. 1214

()

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARÍA
GENERAL. Sincelejo, 08 OCT 2020**

CONSIDERANDO

Que, el señor **RODRIGO JOSE RICARDO BLANCO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.102.844.077, expedida Sincelejo-Sucre, presenta ante esta corporación solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas a realizarse en la Granja Trazabilidad en el municipio de Tolú viejo (las piedras), con radicado interno No.7309 de 02 de diciembre de 2019.

Que, se hizo requerimiento de pago por concepto de liquidación por costos de evaluación y seguimiento al peticionario, **RODRIGO JOSE RICARDO BLANCO**, por parte de la Corporación Autónoma Regional CARSUCRE mediante oficio No.01037 de 18 de febrero de 2020.

Que, a la fecha no se tiene respuesta del Requerimiento, hecho por la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el art 17 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, Inciso final, se considera desistida la solicitud.

Que, de acuerdo con lo anterior, es procedente el archivo de esta.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR el archivo de la petición con No.7305 de 02 de diciembre de 2019, por los motivos expresados en los considerandos del presente auto.

SEGUNDO: Cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

TERCERO: Notifíquese personalmente al peticionario, indicándole que contra este Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JIMENEZ ESPITIA
Secretario General
CARSUCRE

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
	Aleyda Cassiani Ochoa	Judicante	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.